

Informe de Auditoría Definitivo

Expediente. 242-3.161/12

Al Sr.

Intendente del Municipio de
Angastaco.

Dn. Eduardo Ramón Díaz.

Su despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Municipio de Angastaco, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Auditoría financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-3.160/12 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resoluciones A.G.P.S. Nrs. 67/11 y N° 30/12, Código N° II-2.2-12.

II. Ente auditado: Municipalidad de Angastaco.

III. Objetivo:

Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.

- Evaluar la integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los Estados de Recursos y Gastos.
- Recursos Propios y de Otras Jurisdicciones.
- Erogaciones

Estado de Tesorería

- Evaluar Ingresos y Egresos detallados por concepto determinando los fondos existentes en el Municipio al 31/12/2011.

Estado de Bienes

- Determinar existencia de Bienes de Uso a la fecha de cierre del ejercicio 2011, evaluando, titularidad, integridad, exposición y correcta registración de los mismos.

Estado de Deuda

- Determinar la deuda exigible y no exigible a la fecha de cierre del ejercicio 2011, evaluando la titularidad, integridad, exposición y su correcta registración.

Período auditado: Ejercicio Financiero 2011.

II. Alcance del trabajo

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia -en base a la información suministrada por el Municipio de Angastaco-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1. Consideraciones Generales

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la Auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, normativa, contratos, convenios, etc.), análisis y evaluación.
- Análisis y evaluación de la estructura organizativa.
- Relevamiento, y evaluación del funcionamiento del sistema de control interno en las áreas sujetas a examen, por medio de visitas, entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de

cumplimiento, a efectos de obtener conocimiento sobre el ambiente de control, evaluar los riesgos inherentes, las actividades de control, información y comunicación.

- Entrevistas personales con funcionarios y empleados en las áreas objeto de control.
- Obtención de informes escritos por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio para el Ejercicio Financiero 2011, con su respectiva documentación respaldatoria.
- Comprobación global de razonabilidad con el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Ley Nacional N° 23.548: Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley Nacional N° 25.345: Transacciones en efectivo.
- Resolución General N° 830/00: Agente de Retención Impuesto a las Ganancias.
- Resolución General N° 1.817/05: Consulta de la condición tributaria vía “internet”.
- Constitución de la Provincia de Salta. (C.P.)
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 7.070: De Protección del Medio Ambiente.
- Ley Provincial N° 7.030: Disciplina Fiscal.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 6.504: Emergencia Económica.
- Ley Provincial N° 6.438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.

- Ley Provincial N° 6.068: Estatuto del Empleado Municipal.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley Provincial N° 5.082: Coparticipación a municipios.
- Ley Provincial N° 3.382: Régimen de Declaración de Bienes de la Provincia y su modificatoria Ley Provincial N° 6.547.
- Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dto. N° 6.912/72): Ley de Contabilidad (LCP).
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Dto. N° 2.039/05): Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Resolución General N° 08/03 DGR: Régimen de Retención Impuesto a las Actividades Económicas.
- Ley 1.349 Orgánica de Municipalidades.

II.1.3. Documentación aportada:

- Resúmenes bancarios de las cuentas corrientes.
- Resoluciones aportadas de designación de personal y asesores.
- Órdenes de Pago de las transacciones y operaciones financieras y/o patrimoniales llevadas a cabo por la administración municipal durante el periodo enero al 03 de mayo de 2011.
- Libro de registro de notas- Mesa de Entradas.
- Informe requerido por la Asesora Legal del ente auditado, a la Oficina de Distribución y Registro de Juicios Universales- Mesa Distribuidora de Expedientes Civiles del Poder Judicial de la Provincia de Salta- en los cuales el Municipio de Angastaco es parte actora y parte demandada.
- Listado sobre vehículos y maquinarias- Parque Automotor- Municipalidad de Angastaco.

II.1.4. Limitaciones al alcance.

1. No fue puesto a disposición de este Órgano de control lo siguiente:
 - a) Legajos de Contrataciones efectuadas en el período auditado.
 - b) Plan de obras públicas.

- c) Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos al 31/12/2011.
- d) Estados de Tesorería al 31/12/2011.
- e) Estado de Deuda Pública al 31/12/2011.
- f) Estado de Bienes 31/12/2011.
- g) Rendiciones de cuentas de fondos transferidos en concepto de Programas Sociales en el periodo 2011.
- h) Libro Bancos y conciliaciones bancarias.
- i) Libro diario.
- j) Mayores Auxiliares
- k) Resúmenes de Cuenta Bancarios.

En consecuencia no se pudieron aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:

- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio para el Ejercicio Financiero 2011, con la documentación respaldatoria: Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Ejercicio 2011, Libro Diario, Mayores auxiliares y extractos bancarios.
 - Comprobaciones matemáticas y cotejo con mayores de ingresos y egresos, verificando que los totales de la ejecución presupuestaria coincidieron con los mismos.
- a) Legajos de contrataciones:
- Control del cumplimiento de la Ley N° 6.838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.
 - Comprobaciones matemáticas.
 - Cotejo de la documentación respaldatoria con registros contables y presupuestarios.
 - No es posible constatar y validar el movimiento financiero de la cuenta corriente Fondo Federal Solidario.

b) Rendiciones de Cuentas de Programas Sociales.

- Comprobaciones matemáticas.
- Registro de beneficiarios y constancias de entregas de los beneficios.
- Cotejo de movimientos financieros con registros contables.
- Análisis y evaluación de la aplicación de los recursos con afectación específica.
- Cotejo de saldo pendiente de rendir por parte de la administración municipal con información provista por el Ministerio de Derechos Humanos y documentación obrante en el municipio.

En consecuencia no se evaluó:

- La integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los distintos estados conforme lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Contabilidad Dto.705/57.

III. Aclaraciones previas

Conforme la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se realizan a continuación, comentarios y observaciones correspondientes a la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los rubros de Recursos y Gastos del Ejercicio Financiero 2011 del Municipio de Angastaco.

III.1. Cumplimiento de la legislación vigente

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2º de la Ley Provincial 7.103, se ha considerado como parámetro primordial la elaboración y/o aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones en general por parte del ente auditado.

A este respecto, se informa el incumplimiento de Ley 1.349 Orgánica de Municipalidades, la Ley 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta Dto. Ley N° 705/57.

III.2. Aspectos Organizativos y Control Interno

Con respecto a la organización del ente, en lo atinente al objetivo de esta auditoría, y a la evaluación del sistema de control interno implementado por el Municipio, se verificó lo siguiente:

- La Dirección del área Tesorería es la responsable de la recepción y administración de los fondos que recauda el Municipio, tanto los propios (tasas, derechos, contribuciones e impuestos) como los provenientes de otras jurisdicciones (Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Ámbito Provincial, Regalías Municipios No Productores y Aportes del Tesoro Nacional, Fondo Federal Solidario, etc.). Que en el área de Tesorería se recibe la recaudación diaria de la Oficina de Receptoría de Rentas de la Municipalidad, con la Planilla de recaudación diaria y los comprobantes de las cobranzas y se abonan los sueldos del personal.
- La administración municipal no cuenta con un régimen de fondo fijo destinado a la atención de gastos menores, sin embargo realizan extracciones para pagos en efectivo sin límite de monto.
- En relación al régimen contable y de contrataciones, no se instrumentó por Ordenanza un régimen propio, por lo que resulta aplicable Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dto. N° 6.912/72) Ley de Contabilidad (LCP) y Ley Provincial N° 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia, normas modificatorias y/o reglamentarias.
- En relación al control de la ejecución de obras, no se estableció un sistema que permita un control de las mismas.
- Se constató que el Sistema de Control Interno no está formalmente establecido. Las debilidades de Control Interno y las observaciones detectadas relacionadas con el objetivo de auditoría se enuncian en el Apartado IV del presente Informe.

IV. Comentarios y Observaciones

IV.1. Aspectos Organizativos y Evaluación del Control Interno.

1. El Municipio no cuenta con un manual de misiones y funciones, manual de organización, y no se aprobó la Estructura Orgánica Funcional que proporcione el marco en el que se planifican, ejecutan, controlan y supervisan las actividades para la consecución de la misión y de los objetivos, se definan los niveles de jerarquía, y la relación entre ellos.
2. La administración municipal no ha dictado la Ordenanza Tributaria 2011, y no puso a disposición de esta auditoría la Ordenanza vigente, por lo tanto no es posible validar el importe de tributos cobrados.
3. A la fecha de corte de esta auditoría, no se ha dictado la Ordenanza Presupuestaria correspondiente al periodo auditado, incumpliendo lo dispuesto en el Art. 75 de la Ley 1.349 Orgánica de Municipalidades que establece: “La ordenanza de presupuesto se confeccionará conforme a las pautas anuales establecidas por el Nomenclador de Gastos y Recursos de la Provincia”, Art. 76 de la misma Ley, que versa: “El proyecto de ordenanza de presupuesto deberá ser elevado a los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales, por los Intendentes o Presidentes, antes del treinta de noviembre de cada año, debiendo continuar en vigencia el del año anterior en caso de no haberse sancionado antes del primero de enero y hasta tanto se sancione el nuevo” y Art. 79 “En las ordenanzas de presupuesto deberán figurar todos los gastos y servicios ordinarios y extraordinarios, aún los autorizados por ordenanzas especiales, no pudiendo los Concejos Deliberantes aumentar el número de puestos y el monto de los sueldos proyectados, lo que sólo podrá hacerse mediante proyectos de ordenanzas que seguirán la tramitación ordinaria. En ningún caso podrá invertirse más de un veinticinco por ciento de la renta en sueldos de empleados administrativos.”
4. La administración municipal no cuenta con instrumento en el cual conste la aprobación por parte del Concejo Deliberante del nombramiento del Tesorero del ente auditado, conforme lo establecido en el artículo 21 inciso 5° de la Ley N° 1.349.
5. Del análisis de los legajos del personal surge que, algunos no poseen la suficiente información general y particular que deben contener de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley

Nº 6.068 “Estatuto del Empleado Municipal”. A título ejemplificativo pueden mencionarse fichas personales sin completar, así como resoluciones municipales de los nombramientos realizados, que no se hallan adjuntas en los legajos, ni transcritas en el registro que efectúa el Municipio auditado. Asimismo se observa que en muchos de los legajos analizados, no coincide el número asignado a los mismos con el consignado en la lista del personal, obrante en el área de liquidaciones y con los indicados en recibos de sueldos seleccionados. Los legajos personales constituyen la única documentación oficial que resguarda en forma ordenada y permanentemente actualizada, todos los datos relativos al ingreso, carrera y egreso de cada uno de los agentes municipales.

6. No se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 de la Constitución Provincial y normas reglamentarias sancionadas en su consecuencia-Leyes Provinciales Nº 3.382 y Nº 6.547-, las cuales obligan a los agentes públicos y funcionarios políticos a *“formular declaración jurada de sus bienes patrimoniales y de su cónyuge-siempre que no mediere separación judicial-, como así también de los de sus hijos a su cargo, dentro de los treinta (30) días de asumir sus funciones, y del cese de las mismas”*.
7. La documentación respaldatoria de Órdenes de Pago –facturas, recibos, etc.-, no está conformada por autoridad competente, incumpliendo el artículo Nº 19 LCP.
8. Los comprobantes de las erogaciones no son intervenidos con el sello “Pagador fechador o similar que impida su presentación por segunda vez al pago.
9. Las actuaciones verificadas no están foliadas incumpliendo lo establecido en el Art. 133 de la Ley Nº 5.348 “Procedimientos Administrativos de Salta”.
10. No consta en el Municipio un registro correspondiente a los recibos de ingresos, asignados al responsable de las cobranzas; los talonarios se entregan sin cargo a los responsables, lo que impide el control y seguimiento de los conceptos de ingresos y el resguardo de la información.
11. No se confeccionan registros y estadísticas referidas a ayudas a terceros otorgadas.
12. No está implementado mediante instrumento legal el sistema de Caja Chica, sin embargo se efectúan gastos y registros por este concepto, que cubren los gastos menores. Es decir que se

habilitan periódicamente fondos, que quedan a disposición del Tesorero del Municipio, sin una norma legal que lo autorice y exija la pertinente rendición de los mismos.

13. Las planillas de caja habilitadas para Caja Chica, no cuentan con la firma del responsable, no tienen numeración, no consta que pertenecen al Municipio de Angastaco, abarcan un período aproximado de 3 o cuatro días y se adjunta a la misma, documentación en concepto de gastos no válidas como factura. No se adjuntan comprobantes de ingresos por cobranzas realizadas por la administración municipal.
14. Las planillas de caja diaria se confeccionaron hasta diciembre de 2011. (fecha de tareas de campo 13-04-2012).
15. No existe división de funciones de cobro de tributos y manejo y actualización de padrones.
16. No se confeccionan estadísticas de recaudación tributaria.
17. Todas las compras y contrataciones realizadas por la administración municipal se efectuaron sin dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente. Ley 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, Dto. Reglamentario N° 1.448/96 y mod. No consta en ninguna OP analizada, documentación respaldatoria referida, a solicitudes de cotización, presupuestos en los casos que correspondía efectuar Compra Directa.

Registros Contables y presupuestarios

18. La administración municipal no da cumplimiento a los Arts. 42, 44, 46 y 47 del Decreto Ley N° 705/57 (del Registro de las Operaciones), en los cuales se indica que todos los actos u operaciones comprendidos en la presente ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento, dado que:
 - Las Órdenes de Pago de la muestra seleccionada se respaldan con documentación no válida.
 - No existen registros ni documentación que respalde los movimientos presupuestarios, financieros y patrimoniales.

- No se confeccionaron libros bancos y conciliaciones bancarias.
- Las Órdenes de Pago se confeccionaron hasta el día 03-05-2011.

19. Los registros contables y presupuestarios no obran en el Municipio sino en poder del asesor contable contratado. En igual situación se encuentra la documentación legal y de obras públicas, en poder de la asesora legal y asesora técnica respectivamente. A la fecha de corte esta auditoría no fue puesta a disposición de los auditores la documentación y registros mencionados.

20. No se cumple con el art. 4º de la Ley 6.838 que establece “*Cada entidad elaborará a través de su respectiva unidad operativa su programa de contrataciones sobre las bases de las necesidades incluidas en la documentación anexa a la Ley de Presupuesto.....Dicho programa se formulará una sola vez por cada ejercicio y para períodos mayores o menores según naturaleza de la prestación, normas de comercialización o condiciones de mercado. El programa de contratación contendrá el detalle de las especificaciones técnicas, volúmenes físicos, cronogramas de entregas o planes de trabajo según corresponde y estimaciones de costos*”.

Bienes muebles del Municipio

21. Los bienes muebles no se encuentran identificados con una codificación y no se implementó un registro de cargos y descargos para asignar responsables del cuidado de los activos.
22. La administración municipal no cuenta con fichas de mantenimiento, respecto de cada vehículo y máquinas en general, a los fines de registrar el estado mecánico de cada unidad, mantenimiento y reparaciones realizadas.
23. No se dictó la reglamentación e instructivos relativo a la utilización de los vehículos o maquinarias de propiedad municipal.

24. No se confeccionan las planillas de altas y bajas de bienes, ni se implementó un registro de bajas por destrucción y obsolescencia.

IV.2. Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31/12/2011.

25. La administración municipal no elaboró el Estado de Ejecución Presupuestaria al 30/12/2011 incumpliendo lo establecido en el Art. 50 de la Ley de Contabilidad Decreto Ley N° 705/57.

Erogaciones al 31/12/2011

26. Atento a que no se presentó el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31/12/2011, y que solo se cuenta con Órdenes de Pago desde el 01-01-2011 al 03-05-2011 se verificó documentación respaldatoria obrante en el Municipio en base a una muestra, constatando que:

La administración municipal, efectuó pagos incumpliendo lo siguiente:

- Art. 17 y 18 del Código Fiscal y RG 8/2003 DGR. dado que omitió actuar como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
- Art. 18 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, dado que las Órdenes de Pago están respaldadas con comprobantes no admitidos como documentación válida o suficiente, no cuentan con la firma autorizante (Tesorero-Intendente) ni la firma del beneficiario.

Ejemplos de lo puntualizado ut- supra es lo siguiente:

Concepto	Fecha	N° OP	Importe	N° Cheque	Obs.
Obra pavimentación	14-02-2011	15545	30.000,00	81464911	Sin documentación. Sin firmas
Festival de la uva y el vino	14-02-2011	15546	65.000,00	81464729	Doc. No válida. Incumple Art. 17 y 18 Cod. Fiscal y 18 Ley de contabilidad.
Obra pavimentación	16-02-2011	15547	20.000,00	81464913	Incumple Art. 17 y 18 Cod. Fiscal y 18 Ley de contabilidad.

27. La instrumentación de pagos efectuados por el Municipio no tiene en cuenta la limitación prevista para transacciones en efectivo, dispuesta por el Art. 1° de la Ley 25.345 que ordena que no surtirán efectos entre partes ni frente a terceros los pagos totales o parciales de sumas de

dinero superiores a pesos mil (\$ 1.000,00). En el ejemplo siguiente se verifican varios incumplimientos.

Concepto	N° O.P.	Fecha	Fact. N°	Importe	Observaciones
Colchones	15712 – Sin firma de Tesorero, Intendente y Beneficiario.	12-07-2011	0030-00020346 Fotocopia	4.700,00	La OP. Del mes de julio Se encuentra archivada en Abril. Se incluye fotocopia, no consta el original. Incumplimiento Ley 6.838. Se realizó, compra directa sin presupuestos.

28. Se detectaron pagos en concepto de salarios a personas no registrados en relación de dependencia, incumpliendo la normativa vigente en materia laboral. La Orden de Pago N° 15.572 de fecha 28-02-2012 \$3.740,00 indica que corresponde al personal contratado, pero no fue puesto a disposición contrato alguno celebrado con el personal que cobro por este concepto. Asimismo se destaca que la documentación adjunta a la OP no es válida, (Recibos no oficiales) en los cuales no se identifica claramente el beneficiario y la Orden de Pago no cuenta con la firma de Tesorero e Intendente, no consta firma de beneficiario.

29. Se emiten Órdenes de Pago que incluyen varios conceptos. Ej:

N° Orden de Pago	Fecha	Importe	Forma de pago	Observaciones
15769	03/05/2012	14.992,57	Efvo(*)	- Varios conceptos y facturas. - Incluye documentación no valida como factura.
15770	03/05/2012	5.260	Efvo(*)	
15771	03/05/2012	5.259	Efvo(*)	
			Efvo(*)	
15772	03/05/2012	1.165,29		
15773	03/05/2012	15.233,87	Efvo(*)	
15774	03/05/2012	7.840,00	Efvo(*)	
15775	03/05/2012	12.777,18	Efvo(*)	
15776	03/05/2012	11.566,33	Efvo (**)	
15777	03/05/2012	9.988,70	Efvo(*)	sin documentación respaldatoria
	Total	84.082,94		

Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0004000148-7

(*) Extracción cheque N° 81464767 de fecha 04-04-11 \$ 160.000,00- Sin verificar su ingreso a Tesorería (no fueron suministrados registros contables).

(**) Extracción cheque N° 81464805 de fecha 28-04-11 \$ 120.000,00. Sin verificar su ingreso a Tesorería (no fueron suministrados registros contables).

IV.3 Estado de Deuda al 31/12/2011

30. El municipio no elabora el Estado de Deuda incumpliendo lo establecido en el Art. 50, inc. 9) Decreto Ley N° 705/57 – Régimen Provincial de Contabilidad.

IV.4. Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2011

31. No se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50. Inc. 8) respecto al Estado de Situación del Tesoro, dado a la fecha de la tarea de campo el municipio no elaboró el mencionado Estado.

Se analizaron los movimientos bancarios de créditos y débitos a fin de determinar el movimiento financiero del municipio.

Las cuentas bancarias utilizadas por el Municipio en el ejercicio auditado son:

- Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0004000148-7. Cuenta Oficial
- Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940189142-6 Fondo federal Solidario.
- Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940609983-0 Acción Social.
- Cta. Cte. N 3-100-0004300796-3- Cooperadora Asistencial.

Se detalla a continuación el saldo inicial según surge de los extractos bancarios suministrados de cada una de las cuentas bancarias.

Ejercicio 2011 – Saldo inicial según extractos bancarios

Cuentas Bancarias	Saldo al inicio 01-01-2011
o Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0004000148-7.	285.711,18
o Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940189142-6 Fondo Federal	148.865,25

Solidario.(*)	
o Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940609983-0 Acción Social.	67.274,90
o Cta. Cte. N 3-100-0004300796-3- Cooperadora Asistencial.	27.003,48

Ejercicio 2011– Saldo al cierre según extractos bancarios

Cuentas Bancarias	Saldo al cierre
o Cta. Cte Banco Macro N° 3-100-0004000148-7.	277.367,77
o Cta. Cte Banco Macro N° 3-100-0940189142-6 Fondo federal Solidario – Sin datos de enero.	283.255,44
o Cta. Cte Banco Macro N° 3-100-0940609983-0 Acción Social.	103.546,08
Cta Cte. N 3-100-0004300796-3- Cooperadora Asistencial.	34.431,13

32. Tal como se expone en la observación n° 18, no existen registros ni documentación que respalde los movimientos presupuestarios, financieros y patrimoniales del periodo 2011 y tampoco se confeccionaron libros bancos y conciliaciones bancarias. Las Órdenes de Pago se confeccionaron hasta el día 03-05-2011, sin firmas de tesorero e intendente. Por lo tanto, se efectuaron pagos en cheques, sin OP y sin documentación respaldatoria por los siguientes importes:

- Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000148-7: \$ 2.219.494,63

(-) Detalle de sueldos abonados informados por Coordinación de Recursos Humanos de la Provincia de Salta.

Periodo	Importe
ene-11	\$ 140.060,10
feb-11	\$ 138.520,01
mar-11	\$ 141.478,25
abr-11	\$ 146.211,37
may-11	\$ 146.049,28
jun-11	\$ 146.072,17
jul-11	\$ 150.721,77

Periodo	Importe
ago-11	\$ 153.944,93
sep-11	\$ 154.382,89
oct-11	\$ 154.248,77
nov-11	\$ 154.907,07
dic-11	\$ 153.484,88
SAC 1	\$ 36.969,11
SAC 2	\$ 38.953,23
TOTAL	\$ 1.856.003,83

Saldo sin comprobantes: \$ 363.490,80

- Banco Macro Cuenta Cte. 3-100-0940609983- Acción Social \$ 226.752,24 Sin Extracto bancario del mes de enero/11.
- Banco Macro Cta. Cte. N° 3-10-0940189142-6: \$ 381.293,40 Sin extracto bancario del mes de enero /2011. No existe documentación de obras ejecutadas con el Fondo federal Solidario, conforme lo siguiente:

Banco Macro Cta. Cte. N° 3-10-0940189142-6

PERIODO	INGRESOS	EGRESOS	MANT CTA	SALDO
SALDO INICIAL	148.865,25			
ENERO	(*)			133.466,26
FEBRERO	15.092,68	29.566,80	203,28	118.788,86
MARZO	27.073,95	51.559,00	203,28	94.100,53
ABRIL	43.069,87	16.789,00	203,28	120.178,12
MAYO	52.852,04	13.658,82	203,28	159.168,06
JUNIO	49.707,50	47.377,00	242	161.256,56
JULIO	44.482,53		242	205.497,09
AGOSTO	58.599,56	31.213,95	278,3	232.604,40
SEPTIEMBRE	33.908,61	15.164,69	278,3	251.070,02
OCTUBRE	44.462,50	30.782,22	278,3	264.472,00
NOVIEMBRE	148.049,53	101.844,50	278,3	310.398,73
DICIEMBRE	16.472,43	43.337,42	278,3	283.255,44
Totales	\$ 682.636,45	\$ 381.293,40	\$ 2.688,62	\$ 581.909,87

Área Tesorería

33. Se realizó un arqueo de fondos y valores al 10/04/2012, resultando en poder del Tesorero un total de \$ 4.397,50. (Pesos cuatro mil trescientos noventa y siete con cincuenta), sin ningún registro que avale los movimientos de ingresos y egresos, (Partes diarios de tesorería, planillas diarias de caja, arqueos etc.).
34. Los últimos cheques emitidos no cuentan con la Orden de Pago correspondiente. La última OP emitida corresponde a 03 de mayo de 2011, N° 15.777 e incluye facturas por un total de \$9.988,70 pagadas en efectivo. Se incumple el art. 19 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

IV.4. Estado de Bienes al 31/12/2011

35. No se elaboró el Estado de Bienes del Municipio, incumpliendo lo dispuesto en el Art. 50. Inc.10) de la LCP, respecto a que se debe presentar el mismo indicando las existencias al iniciarse el ejercicio las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre.
36. No cuenta con Inventario General de Bienes y no se cumple lo establecido en el art. N° 46 y art. N° 50 y art. N° 57 de la LCP. El artículo 46° de dicha norma legal expresa “la contabilidad de bienes del estado registrará las existencias y movimientos de bienes, con especial determinación de los que ingresen al patrimonio por ejecución del presupuesto o por los otros conceptos de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes”.
37. El parque automotor, carece del seguro correspondiente.

IV.5. Programas Sociales

38. El municipio adeuda rendiciones al Ministerio de Derechos Humanos por un total de \$222.728,08 correspondientes a los siguientes Programas Sociales, por los cuales recibió fondos en un total de \$277.025,83 por el periodo 2011, en el marco del Convenio Marco

suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios, conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 472/10. Los importes pendientes de rendición son los siguientes:

Resumen de Programas Sociales- Periodo 2011

Programa	Percibido	Pendiente de rendir
Asistencia Critica y/o Emergencia	122.096,99	111.922,24
Emergencia Critica-Cooperadora Asistencial	79.787,84	79.787,84
Nutrivínculos- Pan casero	19.584,00	10.336,00
Pensiones no contributivas	1.100,00	700,00
Programa Comunitario de Empleo	54.457,00	19.982,00
TOTALES	277.025,83	222.728,08

Obras Públicas

39.No se puso a disposición de este Órgano de control la documentación respaldatoria y antecedentes de las siguientes obras (Anexo I):

- Construcción Polideportivo (tinglado, playón, gradería y grupo sanitarios, al momento de las tareas de campo, en ejecución los últimos dos ítems señalados precedentemente.2010-2011.
- Adoquinado desde acceso, sector estación de servicios, hostería e iglesia (Empresa Alesanco-Aragón) período 2010 y 2011.

Al no contar con el legajo técnico de cada obra, se imposibilita verificar la aplicación de normas diversas, entre otras las referidas al sismo, su cumplimiento deviene en que las instalaciones serán utilizadas por la comunidad. La provincia de Salta según el INPRES (Instituto Nacional de Prevención Sísmica) es Zona sísmica 3.

40.Se incumple lo dispuesto en la Ley 1.349. Art 30. La Administración Municipal deberá intervenir y fiscalizar toda obra pública o privada que se ejecute dentro de la jurisdicción municipal, objetando las que no se acojan a las condiciones urbanas o rurales de la zona, o que no se sujeten a las normas edilicias, o que no coincidan con el ornato de la ciudad o pueblo. En

tales supuestos podrá aplicar las sanciones que establezcan las ordenanzas en vigencia y cuando fueran públicas, deberá comunicar de inmediato tal decisión a las autoridades pertinentes.

41. Respecto de la disposición final de los residuos domiciliarios, se constató la quema de los residuos en el predio destinado al efecto. Se incumple la Ley N° 7.070, de Protección del Medio Ambiente, - Capítulo I - Del Interés Provincial en el Medio Ambiente, Capítulo IV - De la atmósfera y de su contaminación - Art. 85.- El Estado Provincial deberá controlar y/o prohibir toda acción que provoque contaminación atmosférica.
42. No ha implementado la administración municipal un sistema de gestión, administrativo y técnico para concretar actividades comunes de común acuerdo con la provincia, destinadas al cuidado del ambiente en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional y Ley N° 7.070 Provincial y plexo normativo relacionado.

V. Recomendaciones

1. Elaborar el manual de misiones y funciones, manual de organización, y Estructura Orgánica Funcional que proporcione el marco en el que se planifican, ejecutan, controlan y supervisan las actividades; se definan los niveles de jerarquía, y la relación entre ellos.
2. Dictar la normativa necesaria de implementación del régimen de fondo fijo destinado a la atención de gastos menores, dado que se realizan extracciones para pagos en efectivo sin límite de monto y sin los registros adecuados.
3. Confeccionar la Ordenanza Presupuestaria conforme lo establecido en el Art. 75, 76 y 79 de la Ley 1.349 Orgánica de Municipalidades.
4. Dictar la Ordenanza Tributaria 2011, que respalde los recursos que obtiene el municipio por los tributos cobrados a los ciudadanos.
5. Actualizar el Registro Municipal de Resoluciones conforme lo establecido en el Art. N° 104 de la Ley N° 1.349 Orgánica de municipalidades, correspondiente al año 2011.

6. Confeccionar el Libro de Registro de Mesa de Entradas indicando, respecto a notas, número de emisión y recepción respectivo a fin de poder efectuar un control de los asuntos ingresados y el trámite pertinente a los mismos en tiempo y forma.
7. Elevar para aprobación del Concejo Deliberante el nombramiento del Tesorero del ente auditado, conforme lo establecido en el artículo 21 inciso 5° de la Ley de Municipalidades N° 1.349.
8. Completar los legajos del personal, conforme los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley N° 6.068 “Estatuto del Empleado Municipal”.
9. Toda la documentación respaldatoria de Órdenes de Pago –facturas, recibos, etc.–, debe estar conformada por autoridad competente. (Art. 19° LCP).
10. Intervenir los comprobantes de las erogaciones con el sello “Pagador fechador o similar que impida su presentación por segunda vez al pago.
11. Foliar todas las actuaciones instrumentadas en el D.E.M (Art. 133 de la Ley N° 5.348).
12. Implementar un registro correspondiente a los recibos de ingresos, asignados al responsable de las cobranzas, a fin de que los talonarios se entregan con cargo a los responsables, facilitando el control y seguimiento de los conceptos de ingresos y el resguardo de la información.
13. Implementar un registro de beneficiarios, correspondiente a los subsidios otorgados.
14. A fin de favorecer la auto-verificación de las operaciones y fortalecer el control interno, establecer la división de funciones en el área de cobranzas del D.E.M.
15. Proceder a efectuar las compras y contrataciones conforme los procedimientos vigentes en el Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, adjuntando a cada Orden de Pago la documentación respaldatoria de las operaciones (Órdenes de Compra, Remitos, facturas, Solicitudes de cotización, Presupuestos). Se deberá elaborar a través de la respectiva unidad operativa el programa de contrataciones sobre las bases de las necesidades incluidas en la documentación anexa a la Ordenanza Presupuestaria.
16. Los registros contables, presupuestarios, documentación legal y de obras públicas deben permanecer en el municipio y no en poder de los asesores, a fin de transparentar la gestión y

facilitar el control y la administración eficiente del D.E.M. Todos los actos u operaciones comprendidos deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento.

17. Identificar los bienes muebles con una codificación para ser inventariados e implementar:
 - Registro de cargos y descargos asignando los mismos a los responsables de los mismos.
 - Planillas de altas y bajas de bienes.
 - Registro de bajas por destrucción y obsolescencia.
 - Fichas de mantenimiento de vehículos y maquinarias a los fines de registrar el estado mecánico de cada unidad, mantenimiento y reparaciones realizadas.
 - Inventario de bienes valorizado al 31 de diciembre de cada año.
18. Se deberá elaborar la reglamentación e instructivos relativo a la utilización de los vehículos o maquinarias de propiedad municipal.
19. La administración municipal debe efectuar los registros contables y presupuestarios y confeccionar Estado de Ejecución Presupuestaria al 31/12/2011, Estado de Bienes, Estado de Tesorería y Estado de Deudas, conforme lo establece en el Art. N° 50 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta, Dto.705/57.
20. La administración municipal, debe actuar como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 17 y 18 del Código Fiscal y RG 8/2003 DGR.
21. Las órdenes de pago emitidas por el D.E.M deben estar respaldadas por documentación original, indicando imputación del gasto, firma del beneficiario y responsable autorizante, con fecha posterior al libramiento de pago, y los comprobantes deben corresponder al período indicado en la OP.
22. Contratar los seguros correspondientes para el parque automotor, a fin de evitar el posible daño al fisco que ocasionaría un siniestro que ponga en riesgo la integridad física del personal municipal o cualquier persona.

23. Proceder a efectuar la rendición de cuentas al Ministerio de Derechos Humanos de los importes pendientes, correspondientes a fondos recibidos para los Programas Sociales implementados en el marco del Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios, conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 472/10, en el periodo 2011.
24. La instrumentación de los pagos efectuados por el Municipio deben responder a lo reglado en la Ley 25.345, respecto a aquellos pagos que superen los \$ 1.000 (mil pesos) deben seguir los medios indicados taxativamente en la citada norma.
25. A través del área pertinente se deberá intervenir y fiscalizar toda obra pública o privada que se ejecute dentro de la jurisdicción municipal, objetando las que no se acojan a las condiciones urbanas o rurales de la zona, o que no se sujeten a las normas edilicias, o que no coincidan con el ornato de la ciudad o pueblo.
26. Implementar un sistema de gestión, administrativo y técnico para concretar actividades de común acuerdo con la provincia, destinadas al cuidado del ambiente en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional y Ley N° 7070 Provincial y plexo normativo relacionado, (Ej: Residuos Sólidos Urbanos).
27. Rendir cuenta de la gestión, operaciones, recursos y aplicación de los mismos a partir de mayo de 2011 , atento a que no constan registros desde esa fecha hasta la fecha de corte (abril 2012)

VI. Opinión

Conforme las tareas de auditoría realizadas y limitaciones al alcance indicadas en el punto II.1.4, que impidieron realizar los procedimientos de auditoría previstos para el control de las cuentas públicas municipales, se concluye que:

- El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes es escaso, atento a lo mencionado en el capítulo de Observaciones puntos 1 a 43.
- No es posible emitir opinión acerca de la razonabilidad, integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los Estados de Recursos y Gastos, Estado de

Bienes, Estado de Tesorería y Estado de Deuda Pública, dado que no presentaron esta información.

VII. Fecha de finalización de las tareas de campo.

Las tareas de campo se realizaron entre el 09 al 13 de abril de 2012 fecha a la cual queda limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad, que pudieran influir en este informe.

Con fecha 21/09/12, se notifica a la Administración Municipal, el Informe De Auditoría Provisorio (IAP).

Con fecha 05/10/12, se realizó Reunión Aclaratoria del IAP, con el Sr. Intendente.

Hasta la fecha no fueron recibidas en esta AGPS, Aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio.

VII. Fecha de emisión del informe.

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de noviembre de 2012.

Cr. M. Cardozo

ANEXO I: OBRAS PÚBLICAS Transición 2010 – 2011

Municipalidad ANGASTACO.

Obra: **Tinglado - Construcción batería de Baños – Gradería pre-moldeado.**

Localización: Camping municipal.



Estructura Gradería



Estructura Gradería



Gradería pre-moldeado
sanitario



Grupo



Obra: **Pavimento articulado (adoquinado).**
Localización: **en acceso al Pueblo, Sector estación de servicios, Sector Hostería e Iglesia**

SALTA, 06 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 36

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3161/12 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad Municipio de Angastaco, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Angastaco, que tuvo como objetivo: Evaluar: 1. Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos; 2. Estado de Tesorería; 3. Estado de Bienes y 4. Estado de Deuda - Período auditado: Ejercicio Financiero 2011;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 67/11 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.012, correspondiendo la presente al Código II-2.2-12 del mencionado Programa;

Que con fecha 04 de noviembre de 2.012 el Área de Control N° II emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Angastaco - Período auditado: Ejercicio Financiero 2011;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que oportunamente se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 36

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Angastaco, que tuvo como objetivo: Evaluar: 1. Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos; 2. Estado de Tesorería; 3. Estado de Bienes y 4. Estado de Deuda, obrante de fs. 81 a 104 del Expediente N° 242-3161/12.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Lic. O. Esper